

PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES DE SUBORDINACIÓN LOCAL PARA LOS PAGOS A PERSONAS NATURALES QUE EJERCEN EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y OTRAS FORMAS DE GESTIÓN NO ESTATAL. UNA MIRADA DESDE LA AUDITORÍA

PROCEDURE FOR LOCAL SUBORDINATION ENTITIES FOR PAYMENTS TO INDIVIDUALS WHO EXERCISE SELF-EMPLOYMENT AND OTHER FORMS OF NON-STATE MANAGEMENT. A LOOK FROM THE AUDIT

MSc. Amaury Joel Suárez González^{1*}

<http://orcid.org/0000-0002-2546-2928>

¹Contralor Jefe de Departamento.

Contraloría Provincial de Matanzas, Cuba.

*Autor de correspondencia. Correo electrónico:

amaury.suarez@mtz.contraloria.gob.cu



RESUMEN

El presente trabajo aborda desde la mirada de la auditoría, aspectos sobre la concepción, diseño e implementación de los Procedimientos para la Contratación en entidades subordinadas al CAP en la provincia de Matanzas. Se exponen las principales debilidades del procedimiento, como instrumento para una óptima concertación, gestión y control del proceso de contratación, y se toman aspectos relacionados con su propia estructura y contenido, así como resultados de la Auditoría Financiera recientemente efectuada a la Liquidación del Presupuesto del 2017. La investigación es de corte descriptiva, pero intenta aportar sugerencias que pueden contribuir a operar transformaciones en la

conformación de un instrumento, que genere la mejora en estos procesos.

Palabras claves: entidades de subordinación local, personas naturales, trabajo por Cuenta Propia, gestión no estatal, auditoría.

ABSTRACT

This paper addresses, from the point of view of the audit, aspects of the conception, design and implementation of the Procedures for Contracting in entities subordinate to the CAP in the province of Matanzas. In the text, in the opinion of the author, the main weaknesses of the procedure are exposed, as an instrument for an optimal agreement, management and control of the contracting process, taking aspects related to its own structure and

content, as well as the results of the Financial Audit recently carried out at the 2017 Budget Settlement. The research is descriptive, but tries to provide suggestions that can contribute to operating transformations in the formation of an instrument, which generates improvement for these processes.

Keywords: local subordination entities, natural persons, Self-Employed work, non-state management, audit

INTRODUCCIÓN

La contratación económica como sujeto de necesario perfeccionamiento

Los negocios ilícitos, las violaciones en el régimen contractual y la conducta desmedida de quienes se aprovechan del intercambio comercial, requieren de medidas eficaces para garantizar el correcto funcionamiento de la administración y la economía¹, mucho más en Cuba, que vive en condiciones socio económicas muy complejas e internacionalmente adversas; sin embargo, de poco servirá ese empeño, si no se aplican consecuentemente las normas que prohíben las manifestaciones y actos que puedan dirigirse a esa naturaleza delictiva.

El proceso de contratación en Cuba ha pasado por diversas etapas, que van de constituir acciones prácticamente triviales en el campo empresarial y presupuestado del entorno económico y social, hasta en el presente llegar a ser identificado, como un proceso vital, recogido incluso en los Lineamientos de la Política Económica del Partido y la Revolución para

el período 2016-2021, aprobados en el 7mo Congreso del PCC, en la parte dedicada al Modelo de Gestión Económica, en su Aspecto Nro. 1, Lineamientos Generales y su quinto lineamiento donde plantea “continuar fortaleciendo el papel del contrato como instrumento esencial de la gestión económica, elevando la exigencia en su cumplimiento en las relaciones entre los actores económicos”.²

El contrato económico es un instrumento y además, un hecho económico que expresa jurídicamente las relaciones monetario-mercantiles entre los sujetos del mismo, y establece las obligaciones de estos para asegurar la cooperación organizada, para la ejecución de la planificación presupuestaria. El contrato constituye un medio de dirección y la forma fundamental de regular las relaciones económicas que se establecen entre las entidades (Mejías Rodríguez 2013).

Por otra parte, desempeña también, un papel fundamental en el aseguramiento de los objetivos planificados mediante este, y se garantiza que queden precisados aspectos que no podrían haber sido determinados por otras vías, tales como: surtidos, envases, especificaciones de calidad, plazos de ejecución del servicio, precios, vigencia, formas de pago, etcétera.

El contrato económico pone de manifiesto la autonomía operativa de la organización a la cual se le respeta un margen de decisión para impulsar su gestión económica; una buena

¹ Mejías Rodríguez C. A. Delitos asociados a la Contratación Económica. Ediciones ONBC, La Habana 2013

² Lineamientos de la Política Económica del Partido y la Revolución para el periodo 2016-2021, aprobados en el 7mo Congreso del PCC.

contratación también contribuye a la eficiencia y rentabilidad de la organización. En el contrato económico, quedan determinadas y precisadas las actividades que a cada entidad le corresponde ejecutar, evitándose dispersión de actividades económicas sin nexo jurídico ni contenido obligatorio. Se puede definir además, como el instrumento ideal para proteger jurídicamente las relaciones económicas y comerciales que surgen entre los sujetos que intervienen en un negocio mercantil, y a la par será el documento que respalde el establecimiento y ejecución de dichas relaciones, por lo cual las partes contratantes están en la obligación de concertar el contrato de conformidad con la legislación que ampara la realización de dicho negocio, de ahí que una debida regulación y estructuración de sus procesos que sea capaz de abarcar las diferentes relaciones que se están consolidando en Cuba, específicamente con las formas no estatal de gestión, requiere una sólida conformación jurídica, que mitigue el formalismo y el marco discrecional que existe en el orden jurídico.

Un momento o proceso donde este instrumento desempeña un rol de marcada importancia es en la ejecución del Presupuesto. En la elaboración del Presupuesto del Estado cubano se prevé, ejecuta y controla la actividad económica financiera del sector público. Este proceso está integrado por cuatro fases y su duración estará en función de las magnitudes, la organización política administrativa y de los agentes económicos que integran la sociedad.

Las fases que componen este proceso son: Elaboración, aprobación, ejecución y control. El Presupuesto cubano concebido como un ciclo que comienza con el proceso de anteproyecto y concluye con la liquidación de la ejecución. Los Consejos de la Administración en sus diferentes niveles garantizan entre sus funciones, que este proceso de ejecución curse con la eficacia y eficiencia necesaria, a fin de hacerlo efectivo en función de solventar las crecientes necesidades de sus territorios y las acumuladas en otros.

En este proceso juegan un rol cada vez más significativo las formas de gestión no estatal, que inciden en la ejecución de los presupuestos destinados a las entidades presupuestadas, sus unidades con tratamiento especial y el sector empresarial de subordinación local. Con la intención de concretar el presente trabajo se realiza una mirada desde una perspectiva auditora al *“Procedimiento para las entidades de subordinación local para los pagos a personas naturales que ejercen el Trabajo por Cuenta Propia y otras formas de gestión no estatal”*. Este análisis parte de la revisión efectuada a este proceso en la Auditoría de Liquidación del presupuesto del 2017 al Consejo de Administración Provincial de Matanzas (en lo adelante CAP), declarándose como una de las muestras al proceso de contratación a TCP en el Hospital Infantil Noel Caamaño”

DESARROLLO

Los cambios que se operan en Cuba en materia económica, contraen la

necesidad de que sus operaciones económicas mercantiles estén sujetas y sustentadas por normas competentes, atemperadas a las características de nuestra realidad, que minimicen la discrecionalidad jurídica, sin contraponerse a la práctica internacional, de manera que el proceso sea fluido, efectivo, y nos permita insertarnos en el complejo mundo económico de hoy; premisa que no solo debe ser una responsabilidad del Estado, sino también un componente intrínseco en la mentalidad organizacional del sector empresarial, cuando en la actualidad se emiten normas jurídicas, dirigidas a fortalecer el papel autónomo del sector empresarial, y definiéndoles un mayor nivel de responsabilidad.

En el sector presupuestado no puede ser menor el empeño, dado el alto monto financiero que se otorga, para contribuir al desarrollo social y económico de los territorios. Este hecho concreto, debe ser visto con una visión mucho mayor, en cuanto a responsabilidad, agudeza preventiva y dinámica funcional. A tal efecto, prever cómo se gestiona el presupuesto, no solo necesita la voluntad política, sino además una mayor preparación y competencia desde lo social, lo económico y lo administrativo.

El CAP en Matanzas hoy funciona en medio de una intensa gestión de su presupuesto; el proceso, dirigido a garantizar un extenso plan de recuperación de la ciudad en su 325 Aniversario planes de restauración de la infraestructura escolar, hospitalaria, vial, turística, cultural, entre otros, le obliga a ejercer dichas funciones de manera que cada centavo cuente, y cada obra

muestre un impacto. Comprendiendo esa realidad, se ha generado y diseñado mecanismos que le garantice la efectividad de esa compleja tarea; entre otros, creó un procedimiento que le permita regular y controlar sus pagos a las formas no estatales.

El procedimiento se adopta mediante aprobación en el Consejo de Administración el 19 de junio del 2013, mediante el Acuerdo Nro. 350³, en un momento en que existía una situación incipiente, al menos en la provincia del desarrollo de formas de gestión no estatal, en este caso las Cooperativas no Agropecuarias (CNA), que hoy tienen un carácter emergente pero a un nivel de penetración en las adjudicaciones contractuales muy superior, y por supuesto un mayor nivel de implicación en la ejecución del presupuesto.

Asimismo, se le hizo una breve caracterización de su estructura y contenido, así como de su nivel de implementación y aplicación; también, se aprovecha la Auditoría Financiera efectuada a la Liquidación del Presupuesto del 2017, y se toma como muestra a una entidad de subordinación local, en este caso, el Hospital Infantil Noel Caamaño. El procedimiento fue obtenido de la documentación de Consulta de la Contralora Jefa de la Contraloría Provincial de Matanzas, certificado a su vez por la Vice Presidenta del CAP en el territorio.

El trabajo además tiene como objetivo principal:

³ Lo certifica la Vice Presidenta del CAP en Matanzas por solicitud de la Contralora Jefa Provincial de manera de poseer el documento con todos los detalles de su legitimidad.

1. Evaluar su formulación como instrumento para regulación del proceso de contratación, dirigido a fiscalizar el comportamiento de los pagos a las formas de gestión no estatales, en el cumplimiento de sus funciones del control y la fiscalización de los presupuestos locales.

Y como objetivos específicos:

1. Caracterizar su estructura y contenidos esenciales desde la perspectiva de una mirada desde la auditoría.
2. Evaluar desde premisas preconcebidas que parten del análisis puntual de sus cualidades.
3. Emitir una evaluación a priori de su efectividad, partiendo de una referencia cruzada con los resultados obtenidos en la acción de control, sobre una muestra controlada y respecto a las especificaciones metodológicas que se emiten en la “Guía para auxiliar a los Presidentes de las Asambleas Provinciales y Municipales del Poder Popular, en el cumplimiento de sus funciones del control y la fiscalización de los presupuestos locales”.

Como elemento necesario a aclarar, y que permite definir el alcance del trabajo, se declara con toda intensidad, que esta evaluación no hace una intervención profunda sobre el sujeto y objeto del estudio; además, se evita abordar un análisis estrictamente técnico jurídico del instrumento puesto a su alcance, al no lograr gestionar por razones de tiempo y de información debidamente sustentada las circunstancias de los mecanismos empleados para el diseño, gestación, redacción, y conformación del documento.

Objetivo del procedimiento. Estructura y contenidos esenciales

Según su propio enunciado inicial, el procedimiento sujeto a examen está dirigido a establecer las normativas y regulaciones para la contratación de productos y servicios con Trabajadores por Cuenta Propia, en lo adelante TCP, Agricultores Pequeños y otras formas de Gestión no Estatal autorizadas, así como las responsabilidades y funciones por cargos, para el cumplimiento de lo establecido en el presente procedimiento en la Provincia de Matanzas.

El procedimiento está estructurado en 11 acápite:

1. Objetivo
2. Alcance.
3. Nivel de acceso.
4. Definiciones.
5. Responsabilidades.
6. Referencias.
7. Requisitos previos a tener en cuenta para la contratación del servicio o producto a los TCP.
8. Desarrollo del proceso.
9. Registros de calidad.
10. Instrucciones de trabajo.
11. Anexos. (3 anexos con descripción de su formalización)

El procedimiento cuenta con 20 páginas incluyendo a los anexos y sus descripciones adjuntas.

Análisis del procedimiento

Siguiendo la línea conductora de los objetivos y visto desde una perspectiva de la técnica de análisis de auditoría, que permitió la separación de los elementos o partes que conforman el procedimiento, con el

propósito de establecer sus propiedades, y conformidad con los criterios de orden normativo y técnico, lo que permitió identificar y clasificar, para su posterior análisis, todos los aspectos de mayor significación, y se ajustó dicho proceder según la norma general y específica de su Código 590, de las *Normas Cubanas de Auditoría*, y se llevó a efecto desde las siguientes premisas generales:

- Adecuación al contexto del territorio.
- Adecuación al contexto de la propia norma y su alcance.
- Composición de su cuerpo normativo.
- Explicitación de definiciones.
- Identificación de los actores claves y sus funciones.
- Identificación de los puntos claves del proceso.
- Diseño cualitativo del asiento y reflejo de datos e informaciones (modelos).

Partiendo de estas premisas se advirtieron los siguientes elementos que pudieran constituir inconsistencias o vacíos en cuanto a normalización, regulación o fuente para la discrecionalidad en su cumplimiento:

1. Adecuación al contexto del territorio.

Como fue descrito en su breve caracterización, el procedimiento fue aprobado en el Consejo de Administración el 19 de junio del 2013, mediante el Acuerdo Nro. 350, lo cual es necesario revisar y actualizar teniendo en cuenta el incremento de la penetración de formas de gestión no esta-

tales con formalidades contractuales complejas que interactúan con las contrapartes presupuestadas.

2. Adecuación al contexto de la propia norma y su alcance.

La norma define en su Aspecto Nro 02, su alcance para las entidades subordinadas al CAP y los CAM, así como a un grupo de operaciones propias de la contratación y su operacionalización financiera o contable; sin embargo, no deja claro que acciones del propio proceso de contratación se incluyen, como por ejemplo para la concertación, ejecución, su gestión y control. En el caso de la licitación y adjudicación describe solo someros aspectos, dirigidos a la determinación de proveedores estatales, y la formalización de evidencias, pero no define un proceder pertinente y exacto, ni la naturaleza de dichas evidencias.

En su aspecto Nro. 03; Nivel de Acceso, maneja la idea del acceso al instrumento como facultad, no con carácter vinculante, y aquí puede aparecer la primera discrecionalidad jurídica, lo que se corroborará posteriormente.

El alcance de referencia es muy limitado, solo abarca normas esenciales y excluye otras de importancia vital, como por ejemplo el Decreto 327 del 2015, sobre el proceso inversionista, entre otras, máxime cuando se incrementan las inversiones nominales y no nominales.

3. Composición de su cuerpo normativo.

No organiza el procedimiento de forma que sea asequible su empleo

referativo en su aplicación, alegación y fundamentación. Se utilizan reiteraciones normativas, limitando la exposición de otras.

4. Explicitación de definiciones.

No incluye definiciones necesarias, por solo citar algunas:

- Cooperativas no Agropecuarias, una forma de gestión con cierto nivel de visibilidad y posibilidad.
- Elementos imprescindibles en el contenido de un contrato como parámetros de calidad, formas de pago, plazos, obligaciones, etc.
- Tipos de contratos, etc.
- No define niveles de responsabilidad para cada etapa.

En el acápite 08-01 define “Otras formas de Gestión no Estatal” en un solo punto a “Servicios de Limpieza”, pero no especifica y deja el contenido sin definición, ni objeto, sujeto o regulaciones específicas.⁴

5. Identificación de los actores claves y sus funciones.

Define actores que tienen dichas obligaciones implícitas funcionalmente, por normas de carácter general en materia de contabilidad, finanzas, por cargos determinados de carácter administrativo, etc.

Omite a los actores que pudiesen asumir roles de gestión, ejecución y control y que juegan un papel de carácter vital, como los gestores de contrato u otras designaciones según las buenas prácticas en otros sectores.

6. Identificación de los puntos claves del proceso.

Al no segmentar el procedimiento omite definir sus áreas claves, o puntos neurálgicos, donde es preciso identificar el algoritmo o pasos puntuales, de forma que quede claro la intencionalidad de:

- controlar,
- qué controlar,
- quién controla,
- quién responde,
- niveles de responsabilidad,
- vías de generación de evidencias documentales necesarias, entre otros.

Un elemento clave a todo proceso auditable es la radicación, custodia y control de la documentación primaria. En este aspecto el procedimiento deja importantes vacíos. No deja claro que el contrato es la esencia del proceso, donde se concreta la voluntad de dos partes a concretar una relación jurídica económica, que contrae la voluntad de concertarla, perfeccionarla, modificarla y extinguirla en igualdad de condiciones, de ahí que la radicación primaria debe ser el propio contrato, de manera que toda la documentación que desde él se genere, tramite, concilie o que introduzca obligaciones, pagos o sus certificaciones de concreción, de conformidad o viceversa, o de control o retroalimentación de su

⁴ En el propio procedimiento queda mutilada la explicación sobre el porqué se introduce esta modalidad de forma de gestión no estatal, el autor aduce a que fue una de las primeras que se introdujo precisamente en el Hospital Pediátrico Noel Caamaño por el 2013, quizás coincidentemente con la fecha de emisión del Procedimiento objeto de estudio de ahí la mención.

efectividad, debe estar debidamente registrada, custodiada y controlada, mediante expediente único, a fin de que el proceso sea auditable, muestre transparencia y legitimidad.

7. Diseño cualitativo del asiento y reflejo de datos e informaciones (modelos, anexos, etc.).

Aunque expone modelos de anexos a cumplir, estos son dirigidos a momentos determinados de todo el proceso, y no definidos para cada etapa del proceso.

El procedimiento y una evaluación preliminar de su cumplimiento

Una evaluación a priori del procedimiento sometido a estudio, puede y no ser objetiva si no se ejecuta con una muestra suficiente o no probabilística intencionada, según preceptos del análisis científico; sin embargo y según lo previsto en la práctica de la auditoría, así como sus normas, la muestra sujeta a la acción de control en la Unidad Presupuestada Hospital Pediátrico Noel Caamaño de la urbe matancera, mostró una representatividad suficiente, que abordó el estudio sobre contratos con presencia en el comportamiento de los gastos presupuestarios, de los gastos por concepto de servicios de mantenimiento y reparaciones corrientes, y los constructivos que se hayan ejecutado por trabajadores por cuenta propia u otra formas de gestión no estatal, lo que constituyó una muestra del 16,6 por ciento del total de contratos en el período sujeto a control, en este caso el cuarto trimestre del 2017.

Los señalamientos identificados en el examen de dichos contratos, que en su esencia violan los establecido en el procedimiento, específicamente en sus acápite 05-2, incisos "a" y "c", 05-05, incisos "b" y "d", 8.1, 08-05 y 09, en la conformación del Anexo 3, se corrobora que su cumplimiento presenta debilidades concretas, sin embargo huelga decir que:⁵

1. En la entidad sometida a examen no disponían en el momento de la auditoría físicamente archivado el procedimiento.
2. No existe total dominio o conocimiento del mismo, aludiéndose como norma vinculante el Decreto Ley 304 del 2012, que no es precisamente un procedimiento específico que abarque el proceso en toda su dimensión.
3. Ineficaz proceso de asesoramiento jurídico, así como de la debida administración, control y registro de los operaciones y gastos financieros en el período sujeto a comprobación, lo que en su conjunto quebranta e incumple las normas y regulaciones establecidas al efecto, lo que afecta la legitimidad del gasto y pago detectadas, al identificarse un daño económico de 67 380.00 CUP, debidamente detallado en los papeles de trabajo del auditor actuante.

Todo lo anteriormente abordado en el presente trabajo, nos hace inferir las siguientes aseveraciones:

⁵ Papeles de Trabajo del Auditor actuante en el tema de Contratación a TCP en la muestra definida en el Hospital Pediátrico de Matanzas Noel Caamaño. abril-mayo 2018.

1. El procedimiento no constituye un componente de uso sistemático para las Administraciones, que evidentemente no sostienen sobre sí la debida exigencia, como bien orienta la “Guía para auxiliar a los Presidentes de las Asambleas Provinciales y Municipales del Poder Popular, en el cumplimiento de sus funciones del control y la fiscalización de los presupuestos locales”, de manera que entre otros muchos aspectos, no se produzcan errores por la “falta de gestión de la administración, y falta de exigibilidad en el cumplimiento de la contratación”.
2. El desconocimiento del mismo demuestra que no existe una voluntad de instrumentación en los sujetos cumplidores, hacia la concreción del control efectivo sobre los recursos presupuestarios.
3. El procedimiento por sí mismo posee significativos vacíos, que pueden originar un control inefectivo en la cadena consecutiva de hechos jurídicos, que supone una relación contractual.
 - Una concertación y perfeccionamiento del acto contractual, sin el debido respaldo técnico y jurídico, equitativo, que garantice un cumplimiento lícito de las obligaciones.
 - Ejecución sin respaldo para el control del cumplimiento de las obligaciones, la debida exigencia y reclamaciones si procede, y la debida documentación que garantice la trazabilidad.
 - Un respaldo de documentación primaria y del curso del proceso que garantice el control, la retroalimentación y la evaluación de los resultados.

En consecuencia, es perceptible que el procedimiento, pudo no ser objeto de un asesoramiento jurídico profundo en su contenido y estructura, lo cual justificaría las vulnerabilidades detectadas; sin embargo ante dicho juicio, es menester dejar por sentado, que debe ser sujeto a una indagatoria más profunda, a fin de establecer estas circunstancias, mediante pruebas de cumplimiento sobre este particular, lo que abriría el alcance de los objetivos de la investigación.

El voluble control sobre requerimientos elementales en la muestra de la acción de control; por citar entre otros dos ejemplos, el no custodiar debidamente los documentos primarios, relacionados a los pagos efectuados a TCP, la omisión de firmas en los contratos, dejan claro que la eficacia del procedimiento es muy vulnerable, e incrementa los riesgos de una ejecución de presupuesto configurada hacia la inefectividad mediante actos de contratación que:

- No garanticen la probidad de una adjudicación transparente.

Otro aspecto que quizás no fue explotado encomiablemente, la extrapolación de buenas prácticas, eslabón necesario a tener en cuenta y que pudo imprimirle al documento un mayor valor agregado, donde existen en el territorio, sectores y áreas con logros notables en el proceso de contratación.

CONCLUSIONES

El procedimiento partiendo de su estructura y contenidos esenciales, presenta notables vulnerabilidades que, a tenor del contexto actual, lo

limita como herramienta efectiva en el cumplimiento de sus funciones del control y la fiscalización de los presupuestos locales. Su efectividad, a partir de sus propias limitantes y el resultado advertido en la muestra sometida a la acción de control, corrobora que no es aplicado, como una herramienta para garantizar procesos de contratación sólidos, en función de una ejecución adecuada de los presupuestos locales. Según las recomendaciones que aporta la "Guía para auxiliar a los Presidentes de las Asambleas Provinciales y Municipales del Poder Popular, en el cumplimiento de sus funciones del control y la fiscalización de los presupuestos locales", el procedimiento no garantiza en correspondencia con el contexto actual del territorio, el impacto necesario para contribuir a lograr procesos de contratación atemperado a las exigencias y complejidades del territorio.

RECOMENDACIONES

Aplicar el procedimiento elaborado en las entidades de subordinación local para los pagos a personas naturales que ejercen el Trabajo por Cuenta Propia y otras formas de gestión no

estatal. Asimismo, aprovechar las experiencias y las buenas prácticas de sectores con notable desempeño en el territorio. Teniendo en cuenta los cambios legislativos, tanto para los trabajadores por cuenta propia, y en la actualización de la Guía Auxiliar a los gobernadores, desde el punto de vista de la aplicación de los procedimientos, estos están sometidos a una constante actualización, de acuerdo a las regulaciones dictadas sobre el tema. El documento mantiene su valor a partir del momento de la aplicación práctica.

BIBLIOGRAFÍA

- Decreto Ley 304 del 2012. Sobre la Contratación Económica. Gaceta Oficial.
- Decreto 310 del 2012. De los contratos económicos. Gaceta Oficial.
- Guía para auxiliar a los Presidentes de las Asambleas Provinciales y Municipales del Poder Popular, en el cumplimiento de sus funciones del control y la fiscalización de los presupuestos locales. Contraloría General de la República. 2013.
- Lineamientos de la Política Económica del Partido y la Revolución para el periodo 2016-2021, aprobados en el 7mo Congreso del PCC.
- Mejías Rodríguez C. A. (2013). *Delitos asociados a la Contratación Económica*. Ediciones ONBC, La Habana.